



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

2021-E01-075839

Jesús María, 20 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN N° 00108-2021-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2021-E01-075839 del 3 setiembre de 2021, presentado por **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.** con R.U.C. N° 20502610695, con domicilio en Jr. Giovanni B. Lorenzo Bernini N° 279, distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima, representada por Ulises Raúl Solís Llapa con DNI N° 29399866, Resolución Directoral N° 01868-2019-OEFA/DFAI del 25 de noviembre de 2019; variada por Resolución N° 0090-2020-OEFA/TFA-SE del 09 de marzo de 2020; notificada el 13 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el en artículo 3° del Reglamento, se señalan que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, entre otros, el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

Que, en el numeral 8.4 del artículo 8° se precisa que caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento.

Que, a su vez en el literal b), del numeral 12.4 del artículo 12° se indica que de emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el numeral 7.2 del artículo 7° del Reglamento, se establece que ante la omisión en la presentación de alguno de los documentos señalados en el numeral 7.1 o la información dispuesta en el artículo 6° del citado Reglamento, se requerirá al solicitante la subsanación de dicha omisión, otorgándose el plazo de dos (2) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 01868-2019-OEFA/DFAI del 25 de noviembre de 2019; variada por Resolución N° 0090-2020-OEFA/TFA-SE del 09 de marzo de 2020; notificada el 13 de marzo de 2021, se sancionó a **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, con una multa ascendente a **136.06 UIT**;

Que, posteriormente mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 197-2021-OEFA/OAD-COAC del 20 de agosto de 2021 y notificada el 31 de agosto de 2021, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, respecto la Resolución Directoral N° 01868-2019-OEFA/DFAI del 25 de noviembre de 2019; variada por Resolución N° 0090-2020-OEFA/TFA-SE del 09 de marzo de 2020; notificada el 13 de marzo de 2021

Que, escrito con registro N° 2021-E01-075839 del 3 de setiembre de 2021, presentado por **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.** solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01868-2019-OEFA/DFAI del 25 de noviembre de 2019; variada por Resolución N° 0090-2020-OEFA/TFA-SE del 09 de marzo de 2020; notificada el 13 de marzo de 2021, no presentó la documentación e información necesaria;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, solicitó se le otorgue un fraccionamiento de doce (12) meses, señalando como cuota inicial 20% del monto de la multas, situación que no se encuentra acorde a lo dispuesto en el numeral 8.4 del artículo 8° y el numeral 12.4 del artículo 12° Reglamento, toda vez que, la solicitud fue presentada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, en relación con ello, el 9 de setiembre de 2021 se notificó la Carta N° 00242-2021-OEFA/OAD, mediante la cual se le otorgó a **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, el plazo de dos (02) días hábiles de notificado para remitir su solicitud debiendo presentar el Formulario de solicitud de Fraccionamiento y/o Aplazamiento de pago de multas impuestas por el OEFA, detallando que el pago de la cuota inicial será del 40% del monto de la multa objeto de fraccionamiento y teniéndose en cuenta que el plazo máximo de este sería de hasta seis (06) meses;

Que, habiendo transcurrido más de dos días hábiles de notificada la Carta N° 00242-2021-OEFA/OAD, y siendo que **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.** no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, mediante el escrito con registro N° 2021-E01-075839 del 3 de setiembre de 2021, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por **NO PRESENTADA** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01868-2019-OEFA/DFAI del 25 de noviembre de 2019; variada por Resolución N° 0090-2020-OEFA/TFA-SE del 09 de marzo de 2020; notificada el 13 de marzo de 2021, presentada por **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, mediante el escrito con registro N° 2021-E01-075839 del 3 setiembre de 2021; en consecuencia, **DENIEGESE** la solicitud de fraccionamiento, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a **MACUSANI YELLOWCAKE S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 06990081"



06990081